

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica adenda número uno al Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer para la ejecución y explotación de la actuación nueva EDAR de Mazagón (Huelva).

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, y Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito adenda número uno al Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer, de 20 de abril de 2026, que tiene por objeto la ejecución y explotación de la actuación nueva EDAR de Mazagón (Huelva).

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31.7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta del convenio de 2 de noviembre de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas,

R E S U E L V O

Hacer público el contenido de la adenda número uno al Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas España, S.A., la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer para la ejecución y explotación de la actuación nueva EDAR de Mazagón (Huelva), que se acompaña como anexo.

Sevilla, 14 de mayo de 2026.- El Director General, Álvaro Real Jiménez.

A N E X O

Adenda número uno al Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas España, S.A., la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer para la ejecución y explotación de la actuación nueva EDAR de Mazagón (Huelva).

20 de abril de 2026

R E U N I D O S

De una parte, doña María Rosa Cobo Mayoral, Presidenta Ejecutiva de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con CIF A50736784, constituida mediante escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de

Zaragoza, don Ildelfonso Palacios Rafoso, con el núm. 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, Folio 182, del Tomo 2149, interviene en representación de ésta para la firma de la presente Adenda en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad el 26 de febrero de 2026.

De otra parte, don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante «La Consejería»), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 13/2024, de 29 de julio, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Gustavo Cuéllar Cruz, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Moguer, estando facultado para la firma de la presente Adenda en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 30 de enero de 2026, interviene en representación del municipio según las atribuciones conferidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece para los municipios el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. Aguas de las Cuencas de España, S.A., es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era «Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.», creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio. Con fecha 16 de marzo de 2012, el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas «Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.», «Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.» y «Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.», mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse «Aguas de las Cuencas de España, S.A.» (en adelante, también, «ACUAES»).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y, en su caso, explotación, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa (en adelante también «CGD»), suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda núm. 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación núm. 1 autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019, la Modificación núm. 2 autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021, la Modificación núm. 3 autorizada mediante

Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022 y formalizada el 11 de octubre de 2022 y la Modificación núm. 4 autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2024 y formalizada el 29 de diciembre de 2024.

Segundo. Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa, y como actuaciones a construir por ACUAES en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra, entre otras, la agrupada bajo la denominación B.4.08.- Nueva estación depuradora de aguas residuales (en adelante «EDAR») de Mazagón (Huelva) declarada de interés general del Estado por el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Tercero. Con fecha 2 de noviembre de 2021, se formalizó entre ACUAES, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer (en adelante «El Ayuntamiento») el Convenio para la ejecución y explotación de la actuación Nueva EDAR de Mazagón (Huelva), cuyo objeto referido en el mismo es la construcción de una nueva EDAR que permita cumplir con los límites normativos fijados para el efluente depurado por la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas (en adelante «Directiva europea 91/271/CEE»), así como a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante «Directiva europea 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000») y el objetivo de calidad de la masa de agua a la que vierte.

Cuarto. El Convenio suscrito con fecha 2 de noviembre de 2021 prevé en su cláusula I.c) presupuesto estimado una inversión de 5.000.000 euros, IVA excluido. En esta cifra están incluidos los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente. Además, la Cláusula III. Financiación de la inversión y forma de pago, en su apartado a) Financiación, establece el siguiente esquema:

- El 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

No obstante, según los reglamentos europeos reguladores de los Fondos Estructurales la tasa de cofinanciación aplicable a esta región es del 60%, por ello, en caso de disponer de fondos hasta alcanzar este último porcentaje, se aplicarán reduciendo la parte proporcional a financiar por la Consejería.

- El resto del importe de la inversión y en su caso el déficit de fondos europeos, salvo que este se deba a una mala o inadecuada gestión de dichos fondos por ACUAES, será financiado por aportaciones de la Consejería durante la construcción de las obras.

Si existieran discrepancias sobre la inadecuada gestión de los fondos europeos, las responsabilidades se repartirán en la forma que determinen los Tribunales de Justicia.

Si por circunstancias sobrevenidas, constatadas en la Comisión de Seguimiento del Convenio y aprobadas por la misma, se produjera un incremento del gasto sobre el presupuesto establecido en la Cláusula I.c), para cada una de las actuaciones, ello conllevará la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada procedente de Fondos Europeos, será minorada la aportación de La Consejería.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de cada actuación objeto del presente Convenio, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.

Quinto. Tras la firma del Convenio, se recibió, de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante «MITERD»), en enero de 2022, el proyecto constructivo de la Nueva EDAR de Mazagón, redactado por la propia Dirección General del Agua y dirigido desde la Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir. El valor estimado del contrato recogido en el citado proyecto era de 6.509.895,08€, superior a la cifra de inversión prevista, de 5.000.000€, recogida tanto en el Convenio suscrito, como en el vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES.

Posteriormente, y tras la revisión y supervisión del proyecto por parte de ACUAES, se advierte que el proyecto en su conjunto presenta un alto grado de indefinición e importantes incongruencias en el estudio de alternativas, razón por la cual en la comisión de seguimiento del Convenio celebrada el 24 de marzo de 2022, las partes acuerdan la redacción de un nuevo proyecto constructivo.

Por esta razón, ACUAES procedió a licitar el contrato de servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción Nueva EDAR de Mazagón (Huelva). Ampliación capacidad de tratamiento, que finalmente quedó adjudicado el 2 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, esta operación finalmente no pudo darse de alta en el periodo de programación FEDER 2014-2020, por ello ACUAES propuso, y así finalmente ha quedado fijado, su inclusión dentro del periodo de programación FEDER 2021-2027, con una asignación de ayuda FEDER equivalente al 60% de la inversión.

El presupuesto base de licitación de la Fase I del nuevo proyecto redactado es de 7.499.719,54€ (IVA excluido).

Como consecuencia del incremento de inversión antes mencionado, se hace necesario actualizar el importe previsto a facturar al Ayuntamiento en concepto de contribución a los gastos generales de ACUAES y que se fija inicialmente en 7.680€/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de ACUAES y del porcentaje que represente estas actuaciones respecto del total de actuaciones en explotación de ACUAES.

Sexto. La Modificación núm. 4 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2024, contempla los posibles incrementos de inversión y establece lo siguiente respecto al régimen de inversión y financiación previsto para esta actuación.

Inversión estimada.

La inversión estimada de la actuación asciende a 8.000.000 euros. En estas cifras están incluidos los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

Financiación.

- El 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondiente Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y/o en su caso, en el periodo de programación 2021-2027.

- El resto del importe de la inversión, y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea será financiado por aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas u otros organismos durante la construcción, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por ACUAES de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el Convenio con los mismos.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Séptimo. Por otro lado, en lo que respecta a la financiación europea, cabe señalar que si bien el Convenio suscrito prevé que el 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante «Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021»), permite establecer que la tasa de cofinanciación aplicable es del 60%, el esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos tendrá en cuenta esta circunstancia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan la presente Adenda núm. 1 al Convenio para la construcción y explotación de las obras pertenecientes a la actuación Nueva EDAR de Mazagón (Huelva), cuyo objeto es adecuar el contenido de la Cláusula I. Objeto del Convenio; el de la Cláusula III. Financiación de la inversión y forma de pago, el de la Cláusula IX. Tarifa de explotación correspondiente al ayuntamiento y, en consecuencia, la estimación de tarifas contenidas en el Anexo III del mismo y el de la Cláusula XV. Obligaciones de ACUAES relacionadas con las medidas de información y publicidad del periodo de programación de fondos europeos 2014-2020 quedando vigentes el resto de cláusulas del Convenio que no se vean afectadas por esta Adenda, con arreglo a las siguientes cláusulas

C L A Ú S U L A S

I. Objeto de la adenda.

Se adecúa el contenido de la Cláusula I. Objeto del Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2021 conforme al proyecto redactado que se encuentra en ejecución, así como a lo previsto en la Modificación núm. 3 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto a la previsión de inversión quedando redactada íntegramente como sigue:

La presente Adenda es de las previstas en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como prevé su art. 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervinientes para la ejecución y financiación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

Esta Adenda entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 10 años desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por las partes firmantes de las cantidades comprometidas en la misma.

La vigencia de la Adenda para la Consejería se extinguirá en el momento del completo pago de las cantidades comprometidas en la presente Adenda conforme a lo previsto en la Cláusula II.

La presente Adenda se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (al menos en el BOJA pues obliga a ello el artículo 31.7 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía), en el plazo de diez días desde su firma.

a) Objeto de las actuaciones.

El objeto de la actuación es la construcción de una nueva EDAR, mediante la ampliación y remodelación de la actual, que permita tratar las aguas residuales de la aglomeración urbana de Mazagón de conformidad con la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991.

b) Características de las actuaciones.

Las actuaciones que se ejecutarán en la solución proyectada son las identificadas en el proyecto como Fase I y se concretan en las siguientes:

1. Adecuación y ampliación de la EDAR de Mazagón, incorporando al proceso el tratamiento secundario y dimensionada con una capacidad máxima de tratamiento

de 19.632 habitantes equivalentes y 3.569,46 m³/d, a alcanzar en el año horizonte 2048, en la época estival. A tal efecto, será preciso demoler la mayor parte de los recintos actuales, ejecutando un nuevo pretratamiento, tanque de laminación, reactor biológico de aireación prolongada tipo carrusel, decantación secundaria y arqueta para reparto de caudales. Por el contrario, se prevé el aprovechamiento de la obra civil del laberinto de cloración existente, procediendo exclusivamente a su rehabilitación estructural. En cuanto a la línea de fangos, se demolerá el digestor y espesador, ejecutando dos nuevos espesadores de gravedad. Se ampliará el edificio de deshidratación existente para albergar otra centrífuga. Respecto al edificio de control existente, se ampliará y reconvertirá en el nuevo edificio de pretratamiento e instalaciones, en donde se dispondrán las soplantes del tratamiento biológico, cuadros de control de motores, grupo electrógeno y almacén, previéndose, además, la construcción de un nuevo edificio de control.

Las obras se desarrollarán en la propia parcela de la EDAR existente, que actualmente ocupa una superficie de 8.149 m², y en terrenos limítrofes localizados al norte de las actuales instalaciones. La superficie que se verá afectada por la ampliación de la EDAR de Mazagón, de manera permanente, es de 9.772 m². La superficie de la nueva planta, que supondrá un total de 17.921 m² se ubica dentro del Monte Público «Coto Mazagón», de código HU-11002-JA, con referencia catastral 5812003PB9161S, si bien, con fecha 16 de mayo de 2025, la viceconsejería de sostenibilidad y medio ambiente ha resuelto la exclusión de la misma del catálogo de Montes Público de Andalucía.

2. Nuevo emisario terrestre desde la EDAR hasta el entronque con el tramo submarino. Se proyecta con una longitud de 328,10 m y construido en PEAD PE100 DN630. Se incluye en el proyecto el retranqueo de la arqueta de conexión, de manera que ésta quede ubicada fuera de los límites de Dominio Público Marítimo Terrestre, así como la demolición de la arqueta existente.

3. Emisario submarino, debido a su capacidad suficiente y su buen estado estructural, se contempla exclusivamente la reparación o limpieza del tramo final de difusores y la recolocación de varios bloques de hormigón que corresponden a los lastres de fondeo y protección.

4. Nueva acometida eléctrica de MT soterrada: Se sustituye el apoyo 1 de la Línea aérea actual, localizado en las proximidades a la carretera A-494, por otro apoyo en el que entroncará el paso aérea-subterráneo y centro de seccionamiento (CS) y medida. Desde el CS el trazado de la LMT es soterrado en 20 kV hasta la EDAR, discurriendo por un camino existente durante 456 m hasta alcanzar la trasera de la EDAR. El proyecto contempla el desmantelamiento de la actual línea aérea, que discurre hasta la playa y que cuenta con un total de 6 apoyos y 876 m de longitud.

5. Adecuación de la EBAR 2-3 (El Remo) para garantizar el cumplimiento del nuevo Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en cuanto a los desbordamientos del sistema de saneamiento durante episodios de lluvias. El pretratamiento en la nueva EDAR se dimensionará para tratar al menos 5 veces el caudal medio de residuales en el año horizonte, que supone capacidad para tratar hasta 10 veces el caudal medio en el año actual. El exceso de caudal sobre estas cifras se tamizará en el propio bombeo de forma previa a su vertido en la playa, dotando a la referida instalación de los elementos pertinentes.

c) Presupuesto estimado.

El presupuesto estimado de la inversión asciende a la cifra de 8.000.000 euros, IVA excluido. En estas cifras están incluidos los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

II. Financiación de la inversión y forma de pago.

Se adecúa el contenido de la Cláusula III. Financiación de la inversión y forma de pago del Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2021, conforme a la nueva previsión de

financiación europea con fondos FEDER 2021-2027 y a la nueva previsión de anualidades de las aportaciones a satisfacer por la Consejería, quedando redactada íntegramente como sigue:

a) Financiación.

El esquema financiero previsto para esta actuación en el Adicional de la Modificación núm. 4 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, suscrita el 29 de diciembre de 2024 contempla fondos de la UE (el 50% de la inversión) y el resto aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas.

No obstante, el esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en la presente Adenda, se estructura de la siguiente forma:

- El 60% del importe de la inversión (IVA excluido) se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

- El resto del importe de la inversión (IVA excluido) y, en su caso, el déficit de fondos europeos, salvo que éste se deba a una mala o inadecuada gestión de dichos fondos por ACUAES, será financiado por aportaciones de la Consejería durante la construcción de las obras.

Si existieran discrepancias sobre la inadecuada gestión de los fondos europeos, las responsabilidades se repartirán en la forma que determinen los Tribunales de Justicia.

Si por circunstancias sobrevenidas, constatadas en la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2021 y aprobadas por la misma, se produjera un incremento del gasto sobre el presupuesto establecido en la Cláusula I.c), para cada una de las actuaciones, ello conllevará la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda núm. 2.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada procedente de Fondos Europeos, será minorada la aportación de la Consejería.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto de la presente Adenda, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma.

b) Naturaleza de las aportaciones de la Consejería.

Las aportaciones que ha de efectuar La Consejería durante la construcción de las infraestructuras hidráulicas objeto de la Adenda se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1200208141 G/51D/61010/00 OIF2000 2014000393 y código de proyecto 2014000393.

El calendario previsto de aportaciones es el siguiente:

2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
5.233,50	54.656,26	46.423,91	150.000,00	1.500.000,00	1.443.686,33	3.200.000,00

Este calendario tendrá carácter estimativo, teniendo que ser adaptado por la Consejería en función del avance real de ejecución de las actuaciones que será informado en la Comisión de Seguimiento del Convenio durante la construcción de las obras.

c) Forma de realización de los pagos.

c) 1. Correspondientes a Fondos Europeos.

Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional 2021-2027 se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con los Reglamentos aprobados por la Comisión europea. En concreto, se trata del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

c) 2. Correspondientes a la Consejería.

La Consejería se compromete a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en esta cláusula en el período de construcción de las obras, aportando en garantía los compromisos presupuestarios plurianuales.

Los pagos de dichas aportaciones se efectuarán semestralmente, debiendo ACUAES remitir a La Consejería, con carácter previo, la documentación justificativa del gasto, otorgándose como fecha límite el 31 de marzo y el 30 de septiembre del año en curso.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en la Cláusula II a), calculado como la diferencia entre la inversión real ejecutada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, durante la construcción de las obras, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio regulada en su Cláusula VII, que deberá, en su caso, proceder a su aprobación.

Para el abono de las aportaciones de La Consejería, ACUAES remitirá a ésta, a principios de cada mes natural, una relación de los gastos devengados en el mes anterior con cargo al coste total de la inversión, acompañándolos con su justificación. Esta justificación incluirá también el importe de los gastos generales anuales de ACUAES, directa e indirectamente imputables a estas actuaciones, que hayan sido devengados. Estas imputaciones anuales se estiman, en conjunto, en el 3% del importe del presupuesto estimado indicado en Cláusula I.c).

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de treinta (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a La Consejería.

c) 3. Garantía de pago de las aportaciones de la Consejería.

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en esta Adenda, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se han aportado los compromisos plurianuales aprobados por La Consejería, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el calendario del apartado b) anterior, que obran en el expediente de esta Adenda.

Además, La Consejería entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Interés de demora.

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que la sustituya.

III. Tarifa de explotación correspondiente al ayuntamiento.

Se adecúa el contenido de la Cláusula IX. Tarifa de explotación correspondiente al Ayuntamiento del Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2021, conforme a la nueva previsión de la componente destinada a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES, quedando redactada íntegramente como sigue:

Se entenderá por tarifa de explotación el importe a abonar anualmente por el Ayuntamiento a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de las infraestructuras hidráulicas objeto de la presente Adenda, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas. Componente de cobertura de los gastos de supervisión de la explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES.

Esta componente tiene por objeto:

i. Por un lado, cubrir los gastos de supervisión de la explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores

como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. En atención a la previsión de la Cláusula VIII del Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2021, dado que las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc.) serán acometidas y satisfechas por el ayuntamiento, no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas de la tabla que se adjunta en el Anexo I. No obstante, en el caso de que ACUAES deba incurrir efectivamente en gastos por dicha supervisión, el Ayuntamiento satisfará a ACUAES a través de esa componente de la tarifa de explotación dichos gastos.

ii. Y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de ACUAES se fija inicialmente en 7.680 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de ACUAES y del porcentaje que represente estas actuaciones respecto del total de actuaciones en explotación de ACUAES.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA que resulte de aplicación según la legislación vigente.

En el Anexo I de esta Adenda se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el ayuntamiento.

b) Devengo y pago de las Tarifas.

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que el Ayuntamiento se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El inicio de la facturación de la tarifa aquí regulada coincidirá con la puesta en explotación de las infraestructuras, hito que vendrá marcado con el Acta de finalización del periodo de puesta en marcha y el correspondiente Acta de cesión al Ayuntamiento e inicio de explotación.

El presupuesto de las tarifas se comunicará formalmente al Ayuntamiento para el año siguiente durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas aquí reguladas se repercutirán y facturarán dos veces al año, en concreto el 31 de marzo y el 30 de septiembre del año en curso.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda correspondiente a la cobertura de las componentes de la tarifa referidas en el apartado a) anterior, es decir, el importe concerniente, en su caso, a los gastos de supervisión de la explotación y conservación de la obra hidráulica, que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, así como cánones, tributos, indemnizaciones u otros costes relacionados con los anteriores en los que pudiera incurrir. Igualmente, se incorporará el importe relativo a la contribución a los gastos generales de ACUAES, en los términos anteriormente referidos.

Finalizado el año para el cual se ha dado la previsión de tarifas, en el primer trimestre, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES y los que sirvieron en su día para el cálculo de estas, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y los realizados por el ayuntamiento.

Esta liquidación, durante la explotación de las obras, será informada por la Comisión de Seguimiento, regulada en la Cláusula X del Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2021. Asimismo, en dicha Comisión se determinarán las tarifas para el año siguiente y así sucesivamente hasta la finalización de la vigencia del Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al Ayuntamiento, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de treinta (30), en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al Ayuntamiento, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El ayuntamiento no podrá invocar el impago de las tarifas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos deberá prever las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en esta Adenda.

c) Garantía de pago de las tarifas del ayuntamiento.

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en esta Adenda, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se han aportado los compromisos plurianuales aprobados por el Ayuntamiento, que obran en el expediente de esta Adenda.

Además, el Ayuntamiento entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Interés de demora.

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que la sustituya.

IV. Obligaciones de ACUAES relacionadas con las medidas de información y publicidad del periodo de programación de fondos europeos 2021-2027.

Se adecúa la denominación y el contenido de la Cláusula XV. Obligaciones de ACUAES relacionadas con las medidas de información y publicidad del periodo de programación de fondos europeos 2014-2020 del Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2021, para añadir las obligaciones relativas a las medidas de información y publicidad recogidas en el Reglamento FEDER 2021-2027, en lugar de las previstas en el Reglamento FEDER 2014-2020, quedando redactada íntegramente como sigue:

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2021-2027

y hacer publicidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante «Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021»).

- Aceptar que su nombre, así como los de la Consejería y El yuntamiento se publiquen, previa autorización de estos, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos, los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y los lemas, en su caso, correspondientes.

Además, ACUAES hará constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos, los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Junta de Andalucía y la financiación aportada por ésta con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, cualquier acción de información o divulgación habrá de ser comunicada a las otras partes con una antelación mínima de 15 días.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman digitalmente el presente documento, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal; la Presidente Ejecutiva de Aguas de las Cuencas de España, S.A., doña María Rosa Cobo Mayoral; el Alcalde del Ayuntamiento de Moguer, don Gustavo Cuéllar Cruz.

ANEXO I

Estimación de tarifas a cargo del ayuntamiento

Las Tarifas se calculan de acuerdo con el clausulado de la presente Adenda, resultando las siguientes durante los años de vigencia de esta, en principio 10 años a contar desde el inicio de la explotación.

TARIFAS A GIRAR AL AYUNTAMIENTO DE MOGUER				
Año	Período	Comp.variable Contribución Gastos Generales Sociedad	IVA (Tipo general 21%)	Total tarifas Ayuntamiento
	2027	0,00	0,00	0,00
1	2028	7.680,00	1.612,80	9.292,80
2	2029	7.795,20	1.636,99	9.432,19
3	2030	7.912,13	1.661,55	9.573,68
4	2031	8.030,81	1.686,47	9.717,28
5	2032	8.151,27	1.711,77	9.863,04
6	2033	8.273,54	1.737,44	10.010,98
7	2034	8.397,64	1.763,50	10.161,14
8	2035	8.523,60	1.789,96	10.313,56
9	2036	8.651,45	1.816,80	10.468,25
10	2037	8.781,22	1.844,06	10.625,28
	TOTAL	82.196,86	17.261,34	99.458,20

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (21% IVA) que legalmente procede

Nota 3: En la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de ACUAES (7.680€/año, IVA excluido, incrementados un 1,5% anual), no estimándose los gastos directos en que, en su caso, deba incurrir ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.